

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## Observaciones del día 13 de Abril de 1913.

Precipitación del Metrón (Altitud 807 mts.).

Hora.	Barómetro en cm. y °C.	Temperatura mínima en °C.	Humedad relativa %/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 2.			
03	699.22	6.5	65	ENE....	4=Moderado..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 16,3
4	699.80	3.2	67	Idem....	4=Idem.....	>	Idem.	Idem más tibia á la fd..... 2,7
8	700.02	5.6	57	Idem....	4=Idem....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el valle..... 49,3
12	700.63	13.6	42	NE.....	2=Muy flojo	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,1
16	700.22	15.3	27	Idem....	2=Idem....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticinco horas.... 479
20	700.97	10.6	37	ENE....	2=Idem....	>	Idem.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Zoología general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Los señores Oponentes á la citada Cátedra deberán presentarse el día 3 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregárse al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Questionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anuncio para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, S. Ramón y Cajal.

## SUBASTAS

## Comisión provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación, se abre concurso público para la presentación de proyectos de las obras de saneamiento y acometida de la red general del alcantarillado, del edificio del Palacio Provincial y el del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con sujeción á las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Son objeto de este concurso los proyectos para la ejecución, conforme á las disposiciones municipales, de las obras correspondientes á la red subterránea, incluso el acometido al alcantarillado general y sus enlaces con las tuberías de bajadas verticales.

2.<sup>a</sup> Los proyectos estarán autorizados con su firma por persona facultativa competente, y se compondrán:

A) De una Memoria explicativa del trazado de la red de desagües, tanto de aguas sucias como pluviales, medios de registro, detalles constructivos y materiales que han de emplearse;

B) De los planos de planta de los edificios, señalando las distintas bajadas de desague, todo ello en tinta negra, y señalando con tinta roja la red, pozos de registro, piezas desconectores y demás detalles que ofrezcan interés. La escala de estos planos será 1:250 metros;

C) De los planos correspondientes á las secciones longitudinales de la red, adaptando para las líneas horizontales la escala de 1:200 metros y para las ordenadas verticales la de 1,100 metros;

D) De un presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras.

3.<sup>a</sup> Los proyectos en la forma indicada se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Diputación, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

4.<sup>a</sup> La Diputación ó Comisión provincial, en sesión pública, oya celebración se anunciará con anticipación, procederá á la apertura de los pliegos presentados y lectura de las proposiciones, que pasarán á estudio e informe de la Comisión correspondiente.

5.<sup>a</sup> La Diputación se reserva la facultad de aceptar libremente la proposición que, á su juicio exclusivo, estime más conveniente, ó la de no aceptar ninguna si así lo considera procedente, sin que en su caso tengas derecho los concursantes á reclamación ni indemnización de ninguna especie.

6.<sup>a</sup> En el caso de ser aceptado algún proyecto, se reservará á su autor el derecho de tanto para la ejecución de las obras. Este derecho se ejercitará en la siguiente forma: anunciada y verificada la subasta, se adjudicará el remate provisionalmente, y con la reserva indicada, al licitador cuya proposición sea más ventajosa entre las admisibles. Se enviará entonces al autor del proyecto aceptado, á que por el precio del remate provisional se encargue de la ejecución de las obras, y si presta su conformidad, se herá la adjudicación del servicio á su favor, adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones de un verdadero rematante, sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que hayan regido para la subasta. Para hacer uso de ese derecho tendrá un plazo de cinco días.

7.<sup>a</sup> En las oficinas de Construcciones civiles de esta Diputación estarán de manifiesto los planos de los edificios á que se refiere el concurso.

Zaragoza, 8 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, J. Díaz.—Por acuerdo de la O. P., el Secretario, José Vidal.

S—258

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril anterior, se ha señalado el día 2 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Pratillengo, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 3.725 pesetas y 41 céntimos, concedida para terminarlas, y en la cual va incluida la de 150 pesetas 97 céntimos por honorarios

reparación del Convento de Religiosas de San Felices, de la Orden Militar de Calatrava, de esta ciudad de Burgos, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 4.000 pesetas, concedida para empezarlas, y en cuya suma va incluida la de 860 pesetas por honorarios que proporcionalmente corresponderán al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, la lámina de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 181 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos, 10 de Abril de 1913.—El Presidente de la Junta, Doctor Emilio Rodríguez Reos, Vicario capitular, S. de Vizcaya.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., entero de del año... publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitidas ó mejorando lista y llamando el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—262

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril anterior, se ha señalado el día 2 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Pratillengo, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 3.725 pesetas y 41 céntimos, concedida para terminarlas, y en la cual va incluida la de 150 pesetas 97 céntimos por honorarios

que proporcionalmente corresponden al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 178 pesetas y 30 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos, 10 de Abril de 1913.—El Presidente de la Junta, Doctor Emilio Rodero Roca, Vicario capitular, Sede vacante.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—263

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Abril actual, se ha scindido el día 3 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Villarrasa de Burell, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 3.000 pesetas, concedida para continuárlas, y en la cual va incluida la de 323 pesetas por honorarios que proporcionalmente corresponden al Arquitecto diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 188 pesetas 85 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos, 10 Abril de 1913.—El Presidente de la Junta, Dr. Emilio Rodero Roca, Vicario capitular, Sede vacante.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—265

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de la zona de Figuera.

D. Angel Pla y Masfis, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figuera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondientes al año 1913, procedentes de la provincia de Barcelona, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por la Recaudación ejecutiva de dicha zona, con fecha 15 de Octubre de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudora que se cita.

Maria del P. Puig Guillén, 252,45 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresa tenga en la localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralia, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 27 de Marzo de 1913.—Angel Pla. P—1496

D. Angel Pla y Masfis, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondientes al año 1911, procedente de la provincia de Barcelona, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por la Recaudación ejecutiva de dicha zona, en 15 de Junio de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

#### Deudores que se citan.

Juan Samparo y otros, 71,88 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de agravios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralia, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 27 de Marzo de 1913.—El Agente ejecutivo, Angel Pla.

P—1497

### Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codersch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica y urbana correspondiente al primer trimestre de 1913 y atrasos se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

## Deudores que se citan.

## RÚSTICA

Pedro Llaveria, 1,64 pesetas.  
María Bauta de Vidal, 4,64.  
Salvio Saurich Barceló, 8,88.  
Juan Barceló Xifré, 6,59.  
Andrés Anglada, 20,67.  
Antonio Carreras Vilà, 1,12.  
Pedro Crullas Casas, 3,42.  
Rosa Quera Roselló, 2,23.  
Ramón Caballer Adrahrer, 1,59.  
Juan y Pedro Comas, 4,59.  
Ana Falli Vilallonga, 1,78.  
Joé Palet Torrent, 2,22.  
Juan Aymerich, 2,23.

## URBANA

José Castañer Carreró, 2,55.  
Herederos de Margarit, 0,66.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y finas vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Castillo de Aro á 21 de Marzo de 1913.—El Agente, Martín Coderch.

P—1495

D. Martín Coderch Pons, Recaudador auxiliar de la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución urbana y rural, correspondiente al primer trimestre de 1913, se encuentran comprasidados los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

## Deudores que se citan.

## URBANA

María Mayna Maciá, 2,17 pesetas.  
Manuel Comas, 2,09.

Isabel Bergoñís de Bernat, 1,78.  
Miguel Andréa Ríos, 1,67.  
Viuda de Joaquín Vilallonga, 8,13.  
Felip Moner Fort, 1,98.  
Victoria Carreras Bar, 5,34.  
Perejón Carreró, hermanos, 1,67.  
Esperanza Daunay, 6 hija, 1,67.  
Rita Ferrer Durán, 1,66.

## RÚSTICA

Viuda de Juan Junca, 1,59.  
Palol y Guitó, 1,97.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felix de Guixols á 21 de Marzo de 1913.—El Agente, Martín Coderch.

P—1506

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional  
de Pedrosa de la Vega.

No habiéndose presentado al acto de la declaración y clasificación de soldados del año actual el mozo Julio Díez Machón, número 1 del sorteo, no obstante haber sido citado para dicho acto, según previene la vigente ley de Quintas, este Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente, ha declarado prófugo á referido mozo; en su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza al expresado Julio Díez Machón para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y, de no hacerlo voluntariamente, ruego é interesarse á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de expresado mozo, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Pedrosa de la Vega, Marzo de 1913.—El Alcalde, Jenaro González.

M—1450

Alcaldía Constitucional  
de Pino del Río.

Instruido el oportuno expediente con arreglo á la vigente ley de Quintas e Instrucciones provisionales, el Ayuntamiento que preside, en sesión de 9 del corriente, declaró prófugo al mozo número 3 del sorteo del actual Reemplazo, Lepidio Quijano Vallejo, hijo de Mariano y Nicolasa, nacido en esta localidad el 18 de Noviembre de 1892, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante hallarse citado á todas las operaciones del Reemplazo por papeletas en la persona de su padre, condonándole el pago de las costas que ocasionó su busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

En cumplimiento de dicho acuerdo intereso de las Autoridades por medio del

presente anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, la busca, captura y conducción de expresado mozo.

Pino del Río á 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

M—1148

Alcaldía Constitucional  
de Pomar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Damión Barrios Martínez, hijo de Cándido y Anacleto, y Desiderio Mariano Pérez Villahoz, hijo de Filomeno y Leocadia, números 3 y 14 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que preside acordó declararlos prófugos, según disponen los artículos 101 y 157 de la Ley, y que se instruya contra los mismos el oportuno expediente; en tal concepto se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó á la Comisión mixta de Reclutamiento, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haga lugar.

A la vez interago á todas las Autoridades la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de expresados mozos.

Pomar, 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Santos Gómez.

M—1448

Alcaldía Constitucional  
de Pozo de Urama.

No habiendo comparecido al mozo José Lorenzo Ruiz, hijo de Aurelio y Jacinta, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en doble forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, y por su resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condición consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Pozo de Urama, 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pascio Villalva.

M—1447

Alcaldía Constitucional  
de Puebla del Río.

D. Manuel de Lacruz Penalva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento del actual Reemplazo, con arreglo al artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta localidad en el año 1892, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita, llama y emplaza para que, de conformidad al artículo 98 de dicha ley, asistan el 2 de Marzo próximo á estas Casas Consistoriales, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados ó en los días sucesivos al no terminarse en dicho día la expresada operación; advirtiéndose que se han de

resolver durante el referido mes de Marzo todas las incidencias de aquél acto, y que los que no se presenten personalmente ó no cumplan lo prevenido en el artículo 108, serán declarados prófugos, en armonía á los artículos 101 y 107 de la propia Ley.

**Mozos que se citan.**

Eustaquio Quintín Martín García, hijo de Antonio y Juana.

Alejandro Agustín Soriano López, do José María y Dominga.

José de San Francisco Javier García (gitano) de Antonia.

Araujo Martín Rosillo; de Ramón y Victoria.

Bernardo Samuel Fernández y Morenilla, de Hilario y Alodia, cuyo padre manifiesta hallarse el mozo en la República Argentina, pero que se ignora el punto de residencia.

Puebla Don Fadrique, 22 de Febrero de 1913.—Manuel de Lacruz.

M—1449

**Alcaldía Constitucional de Redondo.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Manuel Sardina Vicente, hijo de Acacio y de Toribia, número 12 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presidió acordó declararle prófugo, según lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quotas, y que se proceda a instruir contra él mismo el oportun expediente; en tal concepto le citó y emplazó por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

La vez interesa á todas las Autoridades la busca y captura de repudiado mozo y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la citada Comisión mixta de Recrutamiento.

Redondo, 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Eugenio de Mier.

M—1454

**Alcaldía Constitucional de Salinas de Medina.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Ramón Chamorro Moreno, número 1 del Reemplazo de este año, hijo de Oaledonio y Vicenta, ignorando el paradero del mozo y padres, á pesar de haber sido notificado por anuncios en la GACETA y Boletín Oficial, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, previo expediente según la Ley, y remitido á la Comisión Mixta de Recrutamiento, según el artículo 51 de la Instrucción de 27 de Febrero último.

Tampoco ha comparecido á dicho acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Florentino Horreda Peregrina, número 2 del Reemplazo del presente año, hijo de Hilario y Isabel, de ignorado paradero, á pesar de haber sido notificado su padre, el cual reside vecino en este pueblo, ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, previo expediente según la Ley, y remitido á la Comisión Mixta de Recrutamiento, según el articu-

lo 51 de la Instrucción de 27 de Febrero referido de 1913.

Per tanto se interesa á dichos mozos se presenten ante este Ayuntamiento ó Comisión Mixta á los fines que procedan, y de no hacerlo les parará el el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura de dichos mozos prófugos y remitirlos á esta Alcaldía ó presentarlos ante la Comisión Mixta de Recrutamiento de Soria.

Salinas de Medina, 13 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Anguita.

M—1456

**Alcaldía Constitucional de San Martín de los Herreros.**

Previa instrucción del oportuno expediente, con arreglo á los artículos 157 de la vigente ley de Reemplazos y 50 y 51 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma, el Ayuntamiento que presidió, en sesión de 9 de los corrientes, declaró prófugo al mozo del mismo, número 2 del sorteo y Reemplazo corriente, Dionisio Mediavilla del Río, hijo de Bonito y de Agustina, nacido en Ruenga el 8 de Octubre del año de 1892, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el 2 de los corrientes, no obstante estar citado por papeleta en la persona de su padre Bonito, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción ante este Ayuntamiento ó Comisión Mixta de Recrutamiento de la provincia caso de ser habido su presentación ante

dichos Ayuntamiento ó Comisión Mixta San Martín de los Herreros, 12 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Dionisio Martínez. M—1457

**Alcaldía Constitucional de Torremormedón.**

No habiendo comparecido los mozos Florentino Albilló Casero, hijo de Pío y de Rogelia, y Mariano Rueda Flores, hijo de Pelejo y Juana, números 2 y 7, respectivamente, del sorteo del presente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 2 del actual, en lo que se refiere al primero; no obstante haber sido citado en forma, con arreglo á la Ley; y, con referencia al segundo, por no haber remitido los documentos á que se refiere el artículo 108 de la ley de Recrutamiento, en el plazo señalado, en dicha sesión, se han ostentado los oportunos expedientes de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, y sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las condecoraciones consiguientes de gasto, á tono de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión Mixta de Recrutamiento de esta provincia, para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se tengan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su representación, á disposición de dicha Comisión.

Torremormedón, 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Lucio Blanco.

M—1460

**ANUNCIOS OFICIALES****Compañía de minas y Fábrica de hierros del Pedrero.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Diciembre de 1912.

Pesetas.

**ACTIVO**

Efectivo en Bancos, Tesorería y Caja.....	177.584,96
Cuentas corrientes por saldos deudores.....	203.820,73
Semovientes, hierros, materiales y efectos varios.....	65.232,75
Fábricas y dependencias anexas.....	2.156.378,99
Terrenos y plantas.....	1.022.432,28
Minas de hierro.....	870.215,76
Canon de minas: capitalizado.....	5.937.850,31
<b>11.386.565,78</b>	

**PASIVO**

Señores W. Baird Compañía por anticipo de canon.....	48.524,24
Señores copartidores, por sus créditos.....	711.748,79
Repartos y dividendos no cobrados.....	28.400,83
Cuentas corrientes por saldos acreedores.....	25.829,32
<b>814.603,18</b>	
Señores Accionistas.....	1.114.000,00
Saldo líquido del Balance.....	9.404.962,60
	<b>10.518.962,60</b>
	<b>11.386.565,78</b>

Sevilla, 31 de Diciembre de 1912.—Aprobado en 2 de Abril de 1913.—El Secretario-Contador, Julián Velarde.—V.º B.º: El Director Presidente, Martínez Girón.

X—700